



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1357**

**DALCAHUE, 08 de Agosto de 2016.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Agosto de 2016; la reunión ordinaria N°125 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueban los fondos para programas culturales; el presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria N° 31 del Honorable Concejo Municipal; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina De Lourdes López Barrientos**, Rut N° , por la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$288.000.-** (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, para la realización del taller de danzas folclóricas.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004.- C. C. 05.05.08 "Programas Culturales".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
  
**MANUEL ALVAREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Transparencia
- Cultura

JAPM/CIVG/YICG/gapa.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 01 días del mes de Agosto del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° \_\_\_\_\_, ubicada en calle \_\_\_\_\_, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante "La Municipalidad" y la SRA. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° \_\_\_\_\_ Monitora de Danzas Folclóricas, con domicilio en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Ernestina de Lourdes López Barrientos, para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para niños de 4 a 13 años pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

**SEGUNDO:** El presente contrato considera un total de 10 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Lunes 01.08 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 03.08 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 08.08 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 10.08 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 17.08 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 22.08 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 24.08 : 2 horas cronológicas.
- Lunes 29.08 : 2 horas cronológicas.
- Miércoles 31.08 : 2 horas cronológicas.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en el Museo de la comuna, ubicado en Avda. Pedro Montt 40 o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina De Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe del Encargado del Departamento de Cultura.


**SEXO:** María Ernestina De Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** María Ernestina De Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo como oficiales) realizadas por los niños que forman parte del taller.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

**NOVENO:** Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña María Ernestina De Lourdes López Barrientos y dos en poder de la Municipalidad.

  
MARÍA LÓPEZ BARRIENTOS  
MONITORA DE DANZAS FOLCLÓRICAS

  
  
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE